

ADDENDA A CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA COROMOTO YANES GONZÁLEZ**, con D.N.I. 78.609727-M, en calidad de Vicepresidenta de SINPROMI, S.L., con domicilio en C/ Góngora, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra **D. ADAL GARCÍA PUEYO**, con nº de afiliación a la Seguridad Social 381018005573 y D.N.I. 78.610.967-A, y domicilio en Camino La Rambla, nº. 36, El Ortigal, San Cristóbal de La Laguna.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de la presente addenda al contrato de trabajo de alta dirección, según lo estipulado en el R.D. 1382/1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, por lo que libremente,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que con fecha 15 de febrero de 2016 ambas partes suscribieron un contrato de alta dirección, en el que se formalizaron los acuerdo de la Junta General de la Sociedad de fecha 29/01/2016. Designando a D. ADAL GARCÍA PUEYO, para la dirección, coordinación organización y supervisión, en uso de lo dispuesto en la letra b) del artículo 9 de los Estatutos, facultando a la Vicepresidenta de la Sociedad, Doña M^a. Coromoto Yanes González para la firma del contrato en nombre y representación de SINPROMI.

SEGUNDO.- que en el contrato suscrito se estableció, al respecto de su duración, en su cláusula que:

“El presente contrato tendrá una duración de dos años, quedando sometido a un periodo de prueba de seis meses, pudiendo ser prorrogado a su término por un periodo de un año, previo acuerdo de la Junta General de la Sociedad a propuesta del Consejo de Administración, adoptado antes de la finalización del contrato en vigor, todo ello hasta un máximo, incluido principal y prórrogas, de tres años.

Comenzando a regir el día 15/02/2016, según lo señalado en el acuerdo adoptado por la Junta General de Sinpromi, S.L.”

TERCERO.- Que a fin de adoptar el acuerdo de prorrogar el contrato en los términos adoptados por el referido acuerdo de la Junta General, y en aplicación del artículo 13º de los estatutos sociales, el Consejo de Administración en su reunión de 08 de febrero de 2018 acordó proponer a la Junta General la **aprobación de la prórroga** por una anualidad del contrato de alta dirección del gerente de la Sociedad, prevista en el acuerdo de fecha 29 de enero de 2016, desde el 15 de febrero de 2018 al 14 de febrero de 2019.

CUARTO.- Que la Junta General, en fecha 02/03/2018 acordó aprobar la propuesta de prórroga del contrato de alta dirección del gerente de la sociedad por una anualidad, hasta el

14 de febrero de 2019.

QUINTO: Que igualmente es preciso actualizar las retribuciones a percibir por el trabajador para el ejercicio 2017 y 2018, por lo que se han de modificar dichas retribuciones en el contrato de alta dirección.

SEXTO: Que la Junta General a propuesta del Consejo de Administración de SINPROMI, S.L., ha acordado, facultar a la Vicepresidencia para formalizar la presente addenda al contrato de trabajo, en función del acuerdo adoptado, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Se prorroga por una anualidad la vigencia inicial del contrato de alta dirección del gerente de la Sociedad, D. Adal García Pueyo, establecido en su cláusula TERCERA, de manera que llegada la fecha de 14 de febrero de 2018, se prorroguen automáticamente sus efectos hasta el 14 de febrero de 2019.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula CUARTA del contrato de alta dirección, la cual queda con el siguiente contenido:

“CUARTA: RETRIBUCIONES:

Las retribuciones a percibir por el trabajador serán las consignadas en los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración de SINPROMI, S.L. para el ejercicio 2017, que ascienden a 62.026,78.-€ (SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) BRUTOS ANUALES por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias que serán prorrateadas. De dicha cantidad 52.116,00.-€ (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS EUROS) corresponderán a retribución fija, el resto, 9.910,78.-€ (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS), corresponderán a retribución variable, condicionada al cumplimiento de objetivos, que serán previamente fijados y comunicados al trabajador por el Consejo de Administración de SINPROMI, S.L.

No obstante, las cantidades correspondientes al año 2018 podrán incrementarse, en su caso, acorde a lo establecido en los Presupuestos generales del Estado, dentro de los límites establecidos para el grupo de clasificación del trabajador de los entes dependientes de la Corporación Insular y así sea acordado por el Cabildo Insular de Tenerife.”

TERCERA.- El resto de las estipulaciones contenidas en el contrato de alta dirección suscrito en fecha 15 de febrero de 2016, se mantienen inalteradas.

La presente adenda al contrato de fecha 15 de febrero de 2016, se formalizará por cuadruplicado ejemplar, es hallado conforme, por ambas partes, en prueba de lo cual lo firman en el lugar y fecha indicados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2018.

Por SINPROMI, S.L.

M^a. Coromoto Yanes González

El interesado

Adal García Pueyo